

FUNCIÓN DE CARU

La Unidad de Secuestro y Recuperación de Menores (CARU, por sus siglas en inglés) de la Fiscalía del Condado de Ventura, por orden del estado, debe enforzar las órdenes de custodia y visita de menores y de localizar y devolver a los menores que han sido secuestrados o retenidos, en violación del derecho de custodia de otra persona. CARU no participa en ninguna acción de custodia y todo el trabajo realizado es en nombre de la corte de Derecho de Familia, Sucesiones y Dependencia. El objetivo de CARU es cumplir de manera pacífica las órdenes de la corte en beneficio de los menores implicados.

CARU no trabaja en secuestros de desconocidos o en casos en los que el menor es un fugitivo. Para esas situaciones, póngase en contacto con el departamento de policía o llame al 911.

CARU se ocupa de tres tipos de casos: Secuestros, visitas y buenas causas.

Los casos de secuestro generalmente involucran situaciones en las que el menor ha sido removido de la jurisdicción o se desconoce su ubicación. Los secuestros pueden ser dentro de California, interestatales o internacionales.

Los casos de “visitas” son aquellos en los que se retiene el derecho a visitas ordenado por el tribunal.

Los casos de “buena causa” surgen de la preocupación por la seguridad del menor y requiere que ambas partes vuelvan al tribunal para resolver la cuestión de daño físico o emocional al menor.

CARU representa al pueblo del Estado de California y trabaja en nombre de la corte. En ningún momento CARU lo representara a usted como individuo. Por lo tanto, no existe el privilegio de abogado-cliente. La información de contacto que usted proporcione a CARU es confidencial y no está sujeta a divulgación al menos que el tribunal lo ordene.

ORDENES JUDICIALES

Generalmente, se necesitan una orden judicial para que CARU actúe. En una situación de secuestro parental urgente, CARU puede iniciar una investigación para localizar al menor, pero antes de que CARU pueda recuperar físicamente al menor, se requiere la participación del tribunal. Por lo tanto, cuando ocurre un secuestro, es esencial que inmediatamente se obtenga una orden judicial de custodia.

La orden del tribunal debe indicar una hora y lugar específico para poder ser ejecutables. La ordene que diga “razonable”, “por acuerdo”, etc. son difíciles de ejecutar. Las ordenes obsoletas, realizadas antes de algún evento reciente y relevante, también pueden requerir que se actualicen antes de que CARU pueda

ejecutar la orden. Si se le niegan sus derechos de custodia o visita por orden del tribunal, será su responsabilidad hacer lo siguiente:

- 1) Si se desconoce el paradero del menor, haga un reporte policial con la agencia de policía correspondiente, así como un reporte de persona desaparecida. Proporcione a CARU ambos números de reporte policial.
- 2) Proporcione una copia completa de la orden judicial más reciente a la agencia de policía y a CARU.
- 3) Complete un formulario de queja a CARU y proporcione todos los documentos solicitados.
- 4) Si tiene un abogado, proporcione a CARU el nombre y número de teléfono.

Se espera que usted haga todos los esfuerzos para ayudarse a sí mismo de buena fe, dentro de los límites de la ley. Si alguien no está conforme con la actual orden judicial de custodia, puede volver a llevar el caso a la corte para modificar la orden.

QUE ESPERAR

En la mayoría de los casos, CARU intentara resolver los problemas de custodia y visitas sin tener que ir a juicio. Esto se hace de varias maneras, incluyendo, entre otras cosas, llamada telefónicas, cartas y contactos personales. Dado a que cada caso es único, el enfoque de CARU va a depender de las

demandas del caso. La póliza de CARU es contactar al padre ofensor por teléfono. Investigación adicional o contacto personal requieren una “cita” judicial. Esto asegura que las acciones de CARU sean consistentes con la intención del tribunal. Es raro que CARU procese penalmente a la parte ofensora, pero enjuiciamiento puede ocurrir cuando todos los medios de cumplimiento han fallado y/o los intereses de la justicia apoyan tal acción.

SECUESTROS INTERESTATAL O INTERNACIONAL

Existen leyes estatales y un tratado internacional que debe utilizarse cuando los menores son trasladados indebidamente de su estado de origen o país de residencia habitual. Cuando ocurre un secuestro interestatal o internacional, CARU puede guiarlo durante el proceso. Las ordenes de custodia emitidas por otro estado deben registrarse y confirmarse en el estado donde se encuentra el niño antes de que pueda ocurrir una acción de cumplimiento según la Ley Uniforme de Jurisdicción y Cumplimiento de Custodia de Menores (UCCJEA por sus siglas en ingles). La Convención de La Haya sobre Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores es un tratado internacional al que pertenecen muchos países, incluyendo EE. UU. El Departamento de Estado de los Estados Unidos recomienda el uso de este tratado siempre que sea posible.

ASESOR EN DERECHO FAMILIAR

El Asesor en derecho familiar del tribunal está disponible para ayudar a los padres/partes que no están representados por un abogado. El asesor en derecho familiar no actuara como su abogado, pero puede brindarle asistencia en asuntos en derecho familiar. Puede comunicarse con ellos al 805-289-8732.

OTROS RECURSOS

Servicios para el niño y la Familia	
Línea Directa	805-654-3200
Tribunal Tutelar	
Centro de Ayuda	805-289-8812
Asesor en Derecho Familiar de la Corte	805-289-8732
Centro de Justicia Familiar Del Condado de Ventura	805-652-7655
Departamento de Estado de los Estados Unidos	
https://travel.state.gov	

Centro Nacional para Niños Desaparecidos y Explotados

1-800-843-5678

1-800-THE-LOST



Oficina del Fiscal de Distrito del Condado de Ventura

Unidad de Secuestro Y Recuperación de Menores

5720 Ralston Street, Suite 300
Ventura, California 93003
(805) 662-1750
Hours: Monday – Friday
8:00 am- 5:00 pm

ERIK NASARENKO
Ventura County District Attorney